

**De:** Jacqueline Francois

**Enviado el:** martes, 11 de abril de 2023 17:31

**Para:** Nueva Normativa <nuevanormativa@aduana.cl>

**Asunto:** Proyecto de Resolución en Publicación Anticipada. 10.04.2023

Buenas tardes

Agradeceré revisar el N° I de la parte resolutive del proyecto, para incorporar una situación que con la redacción actual no se contempla en forma expresa y que se puede presentar en la práctica.

Se trata de hacer aplicable la resolución a operaciones en que el exportador solicite el servicio de certificación a un tercero, no obstante contar la empresa exportadora con sus propios laboratorios.

Para cubrir esa situación en la norma se propone el siguiente cambio, incorporando el texto marcado en amarillo al N° I de la parte resolutive.

1.- Las operaciones de salida respecto de aquellas mercancías correspondientes a metales preciosos de origen no minero, o minero que no posean laboratorios propios **o que, teniéndolos, hayan requerido el servicio a terceros**, quedarán eximidas, de manera excepcional y transitoria, de la obligación de dar cumplimiento a lo instruido en la letra g) del numeral 3.10 y letra e) del numeral 8.5, del Capítulo 4 del Compendio de Normas Aduaneras, hasta el 30.06.2024 fecha que puede ser prorrogable siempre y cuando no exista en el mercado una entidad o entidades certificadas ante el Servicio Nacional de Aduanas que puedan efectuar la determinación de peso y análisis químico de estas mercancías.

Atentamente

Jacqueline Francois Fuentes  
Minera Meridian Limitada